

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 1 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto No. 1082 de 2015, dejando constancia de la necesidad de la administración municipal de suscribir un contrato desarrollado en los siguientes términos:

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SOCOTÁ								
PROYECTO BPIN No.	202500000009220								
OBJETO	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAMPARAS Y DEMAS ELEMENTOS ELÉCTRICOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE SOCOTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.								
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS								
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026								
INCLUSIÓN BANCO DE PROYECTOS	SI								
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 149.956.950,00)								
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	Compra	Suministro	Mantenimiento y/o reparación	X	Seguros	Consultoría	Obra Publica	Otro	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015).

En atención al Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales de Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares.”

Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 2 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

Conforme lo establece la ley 136 de 1994, son funciones del Municipio, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, entre otras.

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. La energía es esencial para el desarrollo social y económico de la población, cuando se usa de manera eficiente y racional; el alumbrado público favorece a las comunidades de muchas maneras, como el comercio y la seguridad, garantizando buenas condiciones de iluminación.

El Decreto 2424 de 2006, por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público, establece: “Artículo 2°. Definición Servicio de Alumbrado Público. Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un Municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público. Parágrafo. La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del Municipio o Distrito. Artículo 3°. Sistema de Alumbrado Público. Comprende el conjunto de luminarias, redes, transformadores de uso exclusivo y en general, todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público, que no formen parte del sistema de distribución. Artículo 4°. Prestación del Servicio. Los Municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El Municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. Parágrafo. Los Municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación...”

Que el servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del mismo, que corresponde al conjunto de luminarias, redes y en general, todos los equipos necesarios para la prestación de este servicio, que no formen parte del sistema de distribución de energía eléctrica.

Por lo tanto, la administración municipal de Socotá está orientada a garantizar el mantenimiento de la red de alumbrado público en el municipio, esto con el fin de garantizar el orden, la seguridad y la convivencia en la ciudadanía.

El municipio de Socotá, es consiente que en las vías de acceso se requieren garantizar condiciones seguras de tránsito tanto para vehículos como para transeúntes y conociendo que la actividad minera ha aumentado haciendo que en horas nocturnas el municipio tiene importante tránsito, se requiere mejorar la iluminación de las vías donde mayor tránsito se presenta por lo descrito, esto y aunado a la necesidad básica de seguridad, por eso se pretende instalar iluminarias en tecnología LED , para hacer más fácil el trabajo de las autoridades en casos de emergencia, mejorando la comodidad de los usuarios de la vía y de la comunidad en general.

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SISP-GC-GD-23
			Versión 0
ESTUDIOS PREVIOS			

Algunas luminarias de la red de alumbrado público del municipio tanto rurales como urbanas, presentan fallas, ya sea porque permanecen encendidas las 24 horas del día o porque no encienden durante el horario nocturno. También se requiere verificar el estado de los postes y diferentes problemas por su mala ubicación, haciendo necesario su reubicación, y que algunos no presentan una iluminación, lo cual puede acarrear que se presenten incidentes o accidentes que representan amenaza de inseguridad para la comunidad

El objeto del alumbrado público es proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades, peatonales, es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, para la seguridad y tranquilidad de todos los habitantes del Municipio y población flotante que ingresa al municipio, además de la mejor y constante visibilidad que presta a los peatones en las horas nocturnas, siendo la prestación del servicio de Alumbrado Público una obligación a cargo de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio.

Es por ello que, el Municipio de Socotá, a través de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, vislumbra la necesidad de llevar a cabo mantenimiento preventivo y correctivo de las redes del servicio de alumbrado público, sustituir las luminarias averiadas y realizar el mantenimiento requerido en el sistema de alumbrado público a fin de mejorar las condiciones de seguridad, visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades, tanto vehiculares como peatonales en las horas de la noche, es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, para la seguridad y tranquilidad de todos los habitantes del Municipio, además de la mejor y constante visibilidad que presta a los peatones y conductores en las horas nocturnas. El objetivo del municipio de Socotá es implementar sistemas de alumbrado público que permitan el ahorro, el uso eficiente y razonable de la energía.

Se requiere realizar un contrato integral de mantenimiento y modernización del sistema de alumbrado público, en cumplimiento al **Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP Y Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas – RETIE, SEGÚN ULTIMA VERSION MEDIANTE LA RSOLUCION 40117 DEL 2 DE ABRIL DE 2024. así como las normas complementarias que apliquen.**

Previo a la ejecución de obras la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de Socotá, en concordancia con el principio de planeación y maduración del proyecto, requiere realizar el mantenimiento de la red de alumbrado público, las cuales mejorarían la calidad de vida de la población; por lo que se hace necesario contratar una persona natural o jurídica con la experiencia requerida para que se encargue de la ejecución del proyecto mediante un proceso contractual cuyo objeto es **MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAMPARAS Y DEMAS ELEMENTOS ELÉCTRICOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE SOCOTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

El plan de desarrollo “TRABAJEMOS POR EL DESARROLLO SOCOTENSE 2024-2027”, contempla programas y acciones que buscan las mejores condiciones de la comunidad, haciéndose necesario contar con los medios para desarrollar su accionar con eficiencia institucional.

Teniendo en cuenta la razón de ser de la Administración Municipal, la Secretaría de infraestructura y servicios públicos, encuentra la conveniencia de adelantar el proyecto denominado **MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAMPARAS Y DEMAS ELEMENTOS ELÉCTRICOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE SOCOTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** de acuerdo

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 4 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

al proyecto elaborado y presentado por la secretaria de infraestructura y servicios públicos que hace parte integral del presente estudio y el cual fue viabilizado y aprobado por parte de la secretaria de planeación y gestión territorial.

Que la secretaria de Infraestructura y Servicios públicos presento proyecto de inversión con el número **BPIN No. 20250000009020** el cual fue revisado, priorizado y viabilizado por lo cual se procede a realizar los presentes estudios previos y cuyo documento hará parte integral del presente proceso.

Que para dar cumplimiento a las políticas del ente territorial y como quiera que no cuenta con los medios necesarios para prestar este servicio, se hace necesario que el Municipio contrate con una persona natural o jurídica, y que cumpla con todos los requisitos de Ley para realizar dicha actividad

Beneficios del proyecto: Las expectativas y beneficios son eminentemente de carácter social por cuanto proporciona el mejoramiento de las redes de alumbrado en el sector rural del municipio; Mejora las condiciones de vida, orden público, la seguridad y convivencia ciudadana.

Evaluación social: Alto nivel de credibilidad de los ciudadanos frente a la misión de la administración municipal por el cumplimiento de la finalidad estatal.

Conclusiones: Analizados los anteriores criterios se concluye que la contratación del presente proyecto es viable, por ser indiscutible el beneficio que representa para la comunidad de la **PARTE RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ**.

Finalmente, el factor más importante que garantiza la viabilidad del futuro contrato es la existencia de demanda no atendida, ya que si no existieran los usuarios de este proyecto sería inútil el esfuerzo administrativo de la entidad.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 “**TRABAJEMOS POR EL DESARROLLO SOCOTENSE**”, así:

Línea Estratégica	Trabajemos por el bienestar social
Sector	MINAS Y ENERGIA
Programa	Desarrollo ambiental sostenible del sector minero energético
Meta	Mantenimiento de alumbrado publico

INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Minas y energía	20250000009220	2102 - Desarrollo ambiental sostenible del sector minero energético	45314	Registrado Actualizado	SOCOTÁ - SUIFP	Tipología: G Proy Tipo: No
------------------------	----------------	---	-------	------------------------	----------------	-------------------------------



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 5 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

El presente objeto contractual se encuentra incluido en el Banco de Programas y Proyecto así:

Sector: minas y energía, programa: consolidación productiva del sector de energía eléctrica y para el efecto se ha emitido el Viabilidad BPIN 202500000009220

Plan de Desarrollo Municipal “2024-2027 “trabajemos por el desarrollo socotense”

5

DIMENSIÓN	Económica
LÍNEAS ESTRATEGICAS	Trabajemos por el desarrollo económico
OBJETIVO ESTRATEGICO	Fomentar un entorno económico favorable y sostenible mediante el fortalecimiento de los sectores clave, impulsando el crecimiento, la innovación y la inclusión económica.
Plan Nacional de Desarrollo - Transformaciones	Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática
Plan Departamental de Desarrollo - Estrategias de Desarrollo	Tierra del Cuidado y la Inclusión
ODS	7 - Energía asequible y no contaminante 10 - Reducción de las desigualdades
CÓDIGO DE INDICADOR DE RESULTADO	030010027
NOMBRE DE INDICADOR DE RESULTADO	Vivienda y acceso a servicios públicos - Cobertura de Energía Eléctrica (Censo)
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje (el valor está multiplicado por 100)
FUENTE	DANE a partir de Censo
DATO NUMERICO	91,8018
AÑO - MES	2018-12
META INDICADOR DE RESULTADO	91,8018
UNIDAD DE MEDIDA DE INDICADOR DE RESULTADO	Porcentaje (el valor está multiplicado por 100)
SECTOR	21
NOMBRE DEL SECTOR	Minas y energía
CÓDIGO DEL PROGRAMA	2102
PROGRAMA	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
CÓDIGO DEL PRODUCTO	2102011
PRODUCTO	Redes de alumbrado público con mantenimiento
DESCRIPCIÓN	Mantenimiento de redes para brindar el servicio público no domiciliario de energía eléctrica para la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural un



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 6 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

	municipio o Distrito. Incluye luminarias, transformadores y equipos necesarios para el funcionamiento de la red.
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	210201100
INDICADOR DE PRODUCTO	Mantenimiento de alumbrado publico
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Mantenimiento de alumbrado público

6

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: La administración Municipal de Socotá con el fin de cumplir con las competencias asignadas para desarrollar la acción administrativa, deberá celebrar un contrato cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAMPARAS Y DEMAS ELEMENTOS ELÉCTRICOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE SOCOTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

2.2 CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39101600	Lámparas y bombillas
39111800	Accesorios de iluminación
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
83101800	Servicios eléctricos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El municipio exige que el proponente ejecute el objeto del contrato de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	DESHINCADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8 M 510 KGF	UNIDAD	7



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 7 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

2	HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8 M 510 KGF.	UNIDAD	7
3	EXCAVACIÓN PARA HINCADA DE PORTE DE FERROCONCRETO DE 8 M 510 KGF	UNIDAD	7
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE EN ALUMINIO TRENADO NUMERO 2+1-2 AWG AISLADA EN MULTIPLEX - A.C.S.R INCLUYE PERNO DE FIJACION.	UNIDAD	170
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN: LUMINARIA LED PARA ILUMINACIÓN EXTERIOR, POTENCIA 50W, LENTES PMMA EN POLICARBONATO FUENTE LED SMD, PROYECCIÓN UNIFORME DE LA LUZ, REDUCE LOS COSTOS DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE MANTENIMIENTO, ACABADO PINTURA GRIS, TEMPERATURA DE COLOR 6500K, NUMERO DE LED 50, TIPO LED SMD 2835, LUMEN 90 Lm/W, FLUJO LUMINOSO 4500 Lm, VOLTAJE 85-265V, FRECUENCIA 50/60Hz, IP43, ANGULO DE APERTURA 140°, 30000 HORAS DE VIDA UTIL, MEDIDAS LARGO 410mm ANCHO 40mm, ALTO 120mm, DIÁMETRO DE 1 1/2", DISEÑO MODERNO CON CUERPO DE ALUMINIO INYECTADO TIPO DE MONTAJE BRAZO HORIZONTAL, TECNOLOGÍA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, DOCE MESES DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICA, CERTIFICACIÓN RETILAP, USO ALUMBRADO DE VÍAS Y ESPACIOS EXTERIORES, NOVENTA Y NUEVE FOTOCELDA, NOVENTA Y NUEVE BASES PARA FOTOCELDA CON PLATINA Y TORNILLOS, CUARENTA Y NUEVE CONECTORES HERMÉTICOS AISLADOS DENTADOS P3 (MEDIANO), SEIS METROS DE ALAMBRE NUMERO 12 POR CADA LAMPARA, CINCUENTA CONECTORES BIMETÁLICOS, CINTA AISLANTE, ADECUACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE BRAZOS BRAZOS EXISTENTES PARA FIJACIÓN DE LÁMPARAS, MANO DE OBRA CALIFICADA PARA DESMONTE DE LÁMPARAS A REEMPLAZAR E INSTALACIÓN DE NUEVAS LÁMPARAS Y DEMAS ELEMENTOS ELÉCTRICOS.	UNIDAD	77



NIT: 800.026.911-1 	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SISP-GC-GD-23
			Versión 0
ESTUDIOS PREVIOS			

6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: LUMINARIA LED PARA ILUMINACIÓN EXTERIOR, POTENCIA 100W, LENTES PMMA EN POLICARBONATO FUENTE LED SMD, PROYECCIÓN UNIFORME DE LA LUZ, REDUCE LOS COSTOS DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE MANTENIMIENTO, ACABADO PINTURA GRIS, TEMPERATURA DE COLOR 6500K, NUMERO DE LED 100, TIPO LED SMD 2835, LUMEN 90 Lm/W, FLUJO LUMINOSO 9000 Lm, VOLTAJE 85-265V, FRECUENCIA 50/60Hz, IP43, ANGULO DE APERTURA 140°, 30000 HORAS DE VIDA UTIL, MEDIDAS LARGO 470mm ANCHO 45mm, ALTO 140mm, DIÁMETRO DE 2", DISEÑO MODERNO CON CUERPO DE ALUMINIO INYECTADO TIPO DE MONTAJE BRAZO HORIZONTAL, TECNOLOGÍA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, DOCE MESES DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICA, CERTIFICACIÓN RETILAP, USO ALUMBRADO DE VÍAS Y ESPACIOS EXTERIORES, CIENTO VEINTIOCHO FOTOCELDA, CIENTO VEINTIOCHO BASES PARA FOTOCELDA CON PLATINA Y TORNILLOS, VEINTIOCHO CONECTORES HERMÉTICOS AISLADOS DENTADOS P3 (MEDIANO), SEIS METROS DE ALAMBRE NUMERO 12 POR CADA LAMPARA, CIENTO CONECTORES BIMETÁLICOS, CINTA AISLANTE, ADECUACIÓN DE CIENTO VEINTIOCHO BRAZOS EXISTENTES PARA FIJACIÓN DE LÁMPARAS, MANO DE OBRA CALIFICADA PARA DESMONTE DE LÁMPARAS A REEMPLAZAR E INSTALACIÓN DE NUEVAS LÁMPARAS Y DEMAS ELEMENTOS ELÉCTRICOS.	UNIDAD	84
7	CONECTORES DENTADOS DP 9	UNIDAD	130
8	BRAZO DE 1.50 M DE FIJACION LUMINARIA CON COLLARIN	UNIDAD	8
9	GRAPAS RETENCION	UNIDAD	8
10	GRAPAS SUSPENSION	UNIDAD	37
11	MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS EXISTENTES REALIZANDO DIAGNOSTICO Y CAMBIO DE BASES, FOTOCELDA DAÑADAS, CONECTORES, CABLE NUMERO 12, ADECUACION DE BRAZOS.	UNIDAD	60

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

1. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato conforme al cuadro descriptivo citado anteriormente.
2. Desarrollar las obligaciones contractuales adquiridas o según sean designados por el supervisor del contrato según la necesidad del servicio requerido.
3. Contar con los elementos técnicos y equipos que se requieran para llevar a cabo estas funciones.
4. Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato.
5. Diligenciar los informes que le sean requeridos.
6. Presentar informes que le sean solicitados respecto a sus actividades.



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 9 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

3.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los elementos solicitados por la entidad y que estos sean de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado, que cumplan las especificaciones técnicas del mercado, los materiales y elementos deben ser nuevos, originales y no se aceptaran re manufacturados.
2. Sostener el precio de los materiales durante el plazo de ejecución del contrato y/o durante las posibles adicionales que se realicen al mismo.
3. Cumplir con el régimen de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos), así como parafiscales.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato, ajustándose en su totalidad a las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones, estudios previos y a la propuesta hecha al Municipio, garantizando la calidad de los equipos e insumos.
5. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad o inconveniente que pueda afectar el normal desarrollo y la correcta ejecución del contrato.
6. La entrega e instalación de los bienes deberá realizarse en el municipio de Socotá.
7. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
8. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
9. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
10. Las demás que correspondan o se deriven de la naturaleza del contrato.
11. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los insumos que no cumplan con los estándares de calidad requeridos.
12. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el alcalde Municipal.
14. Elaboración de informe técnico en donde se especifique la dirección del lugar donde se haga el cambio de las luminarias instaladas.

3.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio.
6. Designar un supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 10 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses y/o hasta agotar presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2025, y a partir del cumplimiento de los requisitos de forma consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Zona rural y urbana del Municipio de Socotá – Boyacá.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACION JURIDICA:

El Municipio de Socotá, en virtud de los Principios de Eficiencia y Transparencia a que alude la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal desarrollo de sus funciones. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que teniendo en cuenta el objeto y valor de la necesidad del municipio, el proceso de selección a adelantar, se enmarca dentro de las excepciones previstas en la citada norma, toda vez que se realizará a través del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 en el Título I. artículo 2. Numeral 2 literal b. contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales... Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales, y el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto considerado para la ejecución de la presente Selección Abreviada es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 149.956.950,00)** que corresponden al presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal imputable al rubro.

NUMERO DE DISPONIBILIDAD	RUBRO.	NOMBRE	VALOR
DIS- 202600381	2320202009210201-123105-16-2102011	Mantenimiento de alumbrado publico	\$ 149.956.950,00



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 11 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

	TOTAL	\$ 149.956.950,00
--	--------------	--------------------------

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se pueden generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

11

4.1 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el contrato por el sistema de precios unitarios así: 1) Actas de recibo parcial de las obras aprobadas por el supervisor, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados hasta en un 90% y el 10% final a la liquidación del contrato. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida. 2). El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

NOTA 1: No obstante, el valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada por el Contratista y recibida a satisfacción por el Municipio, por los precios unitarios establecidos en la Cláusula primera del presente. En la suma anteriormente estipulada se consideran incluidos los gastos necesarios para realizar las obras civiles como son: materiales, herramientas, equipos, mano de obra y demás costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución de las obras objeto del presente contrato.

NOTA 2: Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con la normatividad vigente

Se informa que las variables que se deben tener en cuenta para el presente proceso de selección son las siguientes:

IMPUESTO	VALOR
Industria y Comercio	= 7x 1000 Del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO CULTURA	= 1.5% del valor del contrato
Fondo de Seguridad y Convivencia ciudadana (Contratos de Obra)	= 5% del valor del contrato (si aplica)
Estampilla PROADULTO MAYOR	= 4% del valor del contrato
Avisos y tableros	=15% del valor de industria y comercio
Sobre tasa Bomberil	= 5% del valor del contrato-

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1 ANALISIS ECONÓMICO

5.1.1 ANÁLISIS DE COSTOS HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES.

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SISP-GC-GD-23	Página 12 de 43
		Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

Las mismas necesidades establecidas por el municipio de Socotá, las ha tenido otras entidades públicas, así:

Resumen de información del proceso
Cuestionario
Documentos
Información adicional
Mensajes públicos
Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso

PC-MS-SA-008-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título

AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SOCOTA BOYACÁ (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Estado

Proceso adjudicado y celebrado

Tipo de proceso

Selección abreviada menor cuantía

Unidad de contratación

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Fase previa

Manifestación de interés (Menor Cuantía)

Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios

No

Solicitud correspondiente

CO1.NTC.8608234

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación

21/08/2025 4:49:26 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		21/08/2025 3:14:22 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	 SEGUNDO RAIMUNDO MEDINA AUZAQUE COLOMBIA, Tunja Número de documento 8780986

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes

☐ Sí
☒ No

Datos del contrato

Tipo de contrato

Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación

Menor Cuantía

Descripción

AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ

Duración del contrato

30 (Días)

Fecha de terminación del contrato

2/10/2025 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Condiciones de entrega

Plataforma

Dirección de ejecución del contrato

Cra 3 No. 2-78 Parque Principal Socotá Boyacá COLOMBIA

Valor estimado

261.000.000 COP

Lotes?

☐ Sí
☒ No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC

72151500 - Servicios de sistemas eléctricos

Lista adicional de códigos UNSPSC

5.1.2 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Por parte del municipio de SOCOTÁ, se realiza un estudio de mercados basándose en cotizaciones realizadas por tres establecimientos comerciales donde la entidad establece que se tomara para el presupuesto oficial del presente proceso el promedio final de las tres cotizaciones, nos permitimos aportar la siguiente información la cual tuvo como base los precios actuales del mercado, así como variables tributarias como son los impuestos y descuentos Municipales, Departamentales y Nacionales así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		VALOR TOTAL PROOMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	DESHINCADA DE POSTE DE	UNIDAD	7	\$ 427.500,00	\$ 2.992.500,00	\$ 450.000,00	\$ 3.150.000,00	\$ 472.500,00	\$ 3.307.500,00	\$ 3.150.000,00

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 13 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

	FERROCONCRETO DE 8 M 510 KGF									
2	HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8 M 510 KGF.	UNIDAD	7	\$ 636.500,00	\$ 4.455.500,00	\$ 670.000,00	\$ 4.690.000,00	\$ 703.500,00	\$ 4.924.500,00	\$ 4.690.000,00
3	EXCAVACIÓN PARA HINCADA DE PORTE DE FERROCONCRETO DE 8 M 510 KGF	UNIDAD	7	\$ 266.475,00	\$ 1.865.325,00	\$ 280.500,00	\$ 1.963.500,00	\$ 294.525,00	\$ 2.061.675,00	\$ 1.963.500,00
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE EN ALUMINIO TRENSADO NUMERO 2+1-2 AWG AISLADA EN MULTIPLEX - A.C.S.R INCLUYE PERNO DE FIJACION.	ML	170	\$ 64.125,00	\$ 10.901.250,00	\$ 67.500,00	\$ 11.475.000,00	\$ 70.875,00	\$ 12.048.750,00	\$ 11.475.000,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN: LUMINARIA LED PARA ILUMINACIÓN EXTERIOR, POTENCIA 50W, LENTES PMMA EN POLICARBONATO FUENTE LED SMD, PROYECCIÓN UNIFORME DE LA LUZ, REDUCE LOS COSTOS DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE MANTENIMIENTO, ACABADO PINTURA GRIS, TEMPERATURA DE COLOR 6500K, NUMERO DE LED 50, TIPO LED SMD 2835, LUMEN 90 Lm/W, FLUJO LUMINOSO 4500 Lm, VOLTAJE 85-265V, FRECUENCIA 50/60Hz, IP43, ANGULO DE APERTURA 140°, 30000 HORAS DE VIDA UTIL, MEDIDAS LARGO 410mm ANCHO 40mm, ALTO 120mm, DIÁMETRO DE 1 1/2", DISEÑO MODERNO CON CUERPO DE ALUMINIO INYECTADO TIPO DE MONTAJE BRAZO HORIZONTAL, TECNOLOGÍA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, DOCE MESES DE GARANTÍA	UNIDAD	77	\$ 393.300,00	\$ 30.284.100,00	\$ 414.000,00	\$ 31.878.000,00	\$ 434.700,00	\$ 33.471.900,00	\$ 31.878.000,00



 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 14 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

	POR DEFECTOS DE FABRICA, CERTIFICACIÓN RETILAP, USO ALUMBRADO DE VÍAS Y ESPACIOS EXTERIORES, NOVENTA Y NUEVE FOTOCELDA, NOVENTA Y NUEVE BASES PARA FOTOCELDA CON PLATINA Y TORNILLOS, CUARENTA Y NUEVE CONECTORES HERMÉTICOS AISLADOS DENTADOS P3 (MEDIANO), SEIS METROS DE ALAMBRE NUMERO 12 POR CADA LAMPARA, CINCUENTA CONECTORES BIMETÁLICOS, CINTA AISLANTE, ADECUACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE BRAZOS BRAZOS EXISTENTES PARA FIJACIÓN DE LÁMPARAS, MANO DE OBRA CALIFICADA PARA DESMONTE DE LÁMPARAS A REEMPLAZAR E INSTALACIÓN DE NUEVAS LÁMPARAS Y DEMAS ELEMENTOS ELÉCTRICOS.									
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: LUMINARIA LED PARA ILUMINACIÓN EXTERIOR, POTENCIA 100W, LENTES PMMA EN POLICARBONATO FUENTE LED SMD, PROYECCIÓN UNIFORME DE LA LUZ, REDUCE LOS COSTOS DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE MANTENIMIENTO, ACABADO PINTURA GRIS, TEMPERATURA DE COLOR 6500K, NUMERO DE LED 100, TIPO LED SMD 2835,	UNIDAD	84	\$ 470.250,00	\$ 39.501.000,00	\$ 495.000,00	\$ 41.580.000,00	\$ 519.750,00	\$ 43.659.000,00	\$ 41.580.000,00



 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 15 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

LUMEN 90 Lm/W, FLUJO LUMINOSO 9000 Lm, VOLTAJE 85-265V, FRECUENCIA 50/60Hz, IP43, ANGULO DE APERTURA 140°, 30000 HORAS DE VIDA UTIL, MEDIDAS LARGO 470mm ANCHO 45mm, ALTO 140mm, DIÁMETRO DE 2", DISEÑO MODERNO CON CUERPO DE ALUMINIO INYECTADO TIPO DE MONTAJE BRAZO HORIZONTAL, TECNOLOGÍA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, DOCE MESES DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICA, CERTIFICACIÓN RETILAP, USO ALUMBRADO DE VÍAS Y ESPACIOS EXTERIORES, CIENTO VEINTIOCHO FOTOCELDA, CIENTO VEINTIOCHO BASES PARA FOTOCELDA CON PLATINA Y TORNILLOS, VEINTIOCHO CONECTORES HERMÉTICOS AISLADOS DENTADOS P3 (MEDIANO), SEIS METROS DE ALAMBRE NUMERO 12 POR CADA LAMPARA, CIENTO CONECTORES BIMETÁLICOS, CINTA AISLANTE, ADECUACIÓN DE CIENTO VEINTIOCHO BRAZOS EXISTENTES PARA FIJACIÓN DE LÁMPARAS, MANO DE OBRA CALIFICADA PARA DESMONTE DE LÁMPARAS A REEMPLAZAR E INSTALACIÓN DE NUEVAS LÁMPARAS Y DEMAS ELEMENTOS ELÉCTRICOS.									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--



NIT: 800.026.911-1 	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SISP-GC-GD-23	Página 16 de 43
	Versión 0	29-06-2021	
ESTUDIOS PREVIOS			

7	CONECTORES DENTADOS DP 9	UNIDAD	130	\$ 45.600,00	\$ 5.928.000,00	\$ 48.000,00	\$ 6.240.000,00	\$ 50.400,00	\$ 6.552.000,00	\$ 6.240.000,00
8	BRAZO DE 1.50 M DE FIJACION LUMINARIA CON COLLARIN	UNIDAD	8	\$ 90.250,00	\$ 722.000,00	\$ 95.000,00	\$ 760.000,00	\$ 99.750,00	\$ 798.000,00	\$ 760.000,00
9	GRAPAS RETENCION	UNIDAD	8	\$ 56.525,00	\$ 452.200,00	\$ 59.500,00	\$ 476.000,00	\$ 62.475,00	\$ 499.800,00	\$ 476.000,00
10	GRAPAS SUSPENSION	UNIDAD	37	\$ 44.650,00	\$ 1.652.050,00	\$ 47.000,00	\$ 1.739.000,00	\$ 49.350,00	\$ 1.825.950,00	\$ 1.739.000,00
11	MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS EXISTENTES REALIZANDO DIAGNOSTICO Y CAMBIO DE BASES, FOTOCELDA DAÑADAS, CONECTORES, CABLE NUMERO 12, ADECUACION DE BRAZOS.	UNIDAD	60	\$ 180.500,00	\$ 10.830.000,00	\$ 190.000,00	\$ 11.400.000,00	\$ 199.500,00	\$ 11.970.000,00	\$ 11.400.000,00
SUBTOTAL										\$ 115.351.500,00
ADMINISTRACIÓN 20%										\$ 23.070.300,00
IMPREVISTOS 5%										\$ 5.767.575,00
UTILIDADES 5%										\$ 5.767.575,00
TOTAL										\$ 149.956.950,00

FUENTES DE COTIZACION:

*COTIZACION 1: \$ 142.459.102,50

*COTIZACION 2: \$ 149.956.950,00

*COTIZACION 3: \$ 157.454.797,50

NOTA 1: El valor de las ofertas por cada ítem no podrá superar el valor promedio del estadio del mercado, de lo contrario se establecerá como causal de rechazo.

NOTA 2: El valor total estimado del contrato a celebrar es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 149.956.950,00)** INCLUYENDO IVA Y DESCUENTOS MUNICIPALES

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

CAPACIDAD JURÍDICA: con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

	NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		R-SISP-GC-GD-23	Página 17 de 43
			Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS				

6.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: debe ser suscrita por la persona Natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal del consorcio o unión temporal a través de la presentación de la propuesta.

Todos los oferentes deberán declara en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio.

6.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: si la propuesta es presentada por PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación de la original o fotocopia del Certificado de existencia y representación legal, expedido en la cámara a de comercio de su domicilio social, con una antigüedad no menor a ocho años y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal, con el certificado correspondiente con el fin de verificar que está legalmente constituida y renovada.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal, para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para los efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.3 SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres meses más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 18 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente.
 - El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- g.** Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

6.4 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: el proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual deber ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con la fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la ley 610 de 200, artículo 5 de la ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante eventuales conflictos de interés frente a SOCOTÁ. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo señalado.

6.5 DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: se deberá presentar la declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar.

6.6 FOTOCOPIA DE LA CEDULA: el oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cedula de ciudadanía o documento legalmente valido que lo identifique. La persona jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representación legal.

6.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: el proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 200; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta como el de su representante legal.

En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

6.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: el proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 19 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

6.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): el proponente deberá presentar copia de este documento, con una antigüedad no menor a ocho años, en el cual se señale la actividad 4321, En el caso de las Uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito presentando copia de estos documentos, con fecha de expedición no superior a treinta días calendario.

NOTA: Que la actividad con la cual se encuentra inscrito en el RUT sea concordante con el objeto a contratar.

6.10 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: de conformidad con los consagrado en artículo 50 de ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

6.11 CERTIFICADO JUDICIAL: el proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENTE): el proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016.

6.13 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Del representante legal, para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

6.14 EXPERIENCIA GENERAL.

Presentar tres (3) contratos y/o actas de liquidación celebrados con entidades publicas y/o privadas durante los últimos tres años anteriores al cierre de la presente invitación y cuyo objeto haya sido, prestación de servicios a todo costo para el mejoramiento y/o mantenimiento de la red de alumbrado público.

Dichos contratos deben estar clasificados de acuerdo con en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), y como obligatorio debe contener por lo menos cuatro (4) de los siguientes códigos los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
---------------	-------------



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 20 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

26121600	cables eléctricos y accesorios.
39111600	iluminación exterior y artefactos
39111700	alumbrado de emergencia
39111800	accesorios de iluminación
39121700	ferretería eléctrica y suministros
72151500	servicios de sistemas eléctricos
81101700	Ferretería eléctrica y electrónica

Para acreditar esta experiencia el oferente debe aportar.

- Copia del contrato
- Copia acta de liquidación y/o acta de recibo y/o certificación

6.15. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Presentar tres (3) contratos y/o actas de liquidación celebrados con entidades públicas y/o privadas durante los últimos seis años anteriores al cierre de la presente invitación y cuyo objeto haya sido suministro y/o adquisición de lámparas y/o luminarias para el mantenimiento y/o modernización del alumbrado público. Presentar dos (2) contratos y/o actas de liquidación celebrado con entidades públicas y/o privadas durante los últimos cinco años anteriores al cierre de la presente invitación y cuyo objeto haya sido suministro e instalación de materiales e insumos con destino a la expansión de redes de electrificación rural, y/o mantenimiento y expansión del servicio de energía eléctrica rural.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia a acreditar debe ser aportada por cada uno de sus integrantes.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado los tres (03) años, la figura jurídica se acreditará y conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP y por ende será válida esta experiencia para el presente proceso.

Dichos contratos deben estar clasificados de acuerdo con en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), y como obligatorio debe contener dos (2) de los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39101600	Lámparas y bombillas
39101800	Componentes y accesorios de lámparas
39111600	Iluminación exterior y artefactos



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 21 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

39111800	Accesorios de iluminación
72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
83 10 18 00	Servicios eléctricos

Para acreditar esta experiencia el oferente debe aportar.

- Copia del contrato
- Copia acta de liquidación y/o acta de recibo y/o certificación

6.16 EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia. El certificado del RUP renovado para el 2025 es la prueba de tales condiciones, por lo que la alcaldía Municipal de Socotá no solicitara a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo.

En la presente convocatoria podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal y promesa de sociedad futura.

Entiéndase que La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (I) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (II) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (III) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

6.17 EQUIPO HUMANO PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO:

LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR ES LA SIGUIENTE:

- Fotocopia legible del documento de identidad
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (ingeniero).
- Fotocopia de la matrícula profesional expedida por el CONTE, para los técnicos electricistas.
Fotocopias de certificaciones laborales que acrediten la experiencia.
- Compromiso del profesional firmado en original, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 22 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES.

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

No se aceptan auto certificaciones.

Nota: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

El Proponente al presentar el personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente, y con contratos en ejecución con el municipio o con terceros.

El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo del Contrato de obra, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por EL MUNICIPIO. Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de cualquier persona vinculada al contrato, en caso de que se verifique incumplimiento en la dedicación establecida para la ejecución del contrato.

Cuando la ENTIDAD solicite el reemplazo de cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, se deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos mínimos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación respectiva.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia general del personal que conforma el equipo de trabajo sólo se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria, Debidamente soportada.

En el evento que el FORMATO “PERSONAL REQUERIDO QUE SE OFRECE”, en el cual se consigna la información del personal propuesto, no se encuentre firmado por el respectivo profesional, se entenderá que éste no hace parte del equipo de trabajo ofrecido.

El profesional, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato. Para lo cual deberá presentar carta de intención según el formato anexo.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

6.18 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 23 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

La entidad estatal determina estos requisitos habilitantes teniendo en cuenta lo que mide el indicador así:

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LÍMITE
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5,10	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	Menor	Mínimo
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,25	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos	Mayor	Máximo
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 57,84 y/o indeterminado.	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	Mayor	Mínimo

Nota: Los oferentes cuyos gastos de interés sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

6.19 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 24 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. EN CASO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL,

Este se calculará de acuerdo a la opción 3 del capítulo 7 para PROPONENTES PLURALES del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, en caso de personas naturales y/o Jurídicas individuales se tomará directamente del RUP. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante.

Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 1,65
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 1,39

7. FACTORES DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El Municipio de SOCOTÁ, evaluará las ofertas de los Oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y requisitos técnicos mínimos contenidos; así como la presentación de la Oferta en el formato contenido en el Anexo

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de SOCOTÁ ponderará el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 5, y teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA.

La evaluación de los factores se realizará por el comité evaluador constituido para tal fin por la Alcaldía municipal de SOCOTÁ, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, los cuales determinarán la oferta más favorable.

Para la verificación de la oferta más favorable, se analizará si el proponente cumple o no con los requisitos y especificaciones mínimas obligatorias establecidos en los presentes pliegos de condiciones y de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, se tienen como factores de ponderación y selección los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 25 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

Criterio de evaluación	Factores de escogencia	Puntaje
Factor Económico	Primer Factor	500
Factor de Calidad o Técnico	Segundo Factor	400
Incentivo a la Industria Nacional	Tercer Factor	100
TOTAL		1000 puntos

7.1 FACTOR ECONÓMICO (500 PUNTOS)

El Municipio de Socotá a partir del valor de las Ofertas asigna un máximo del **QUINIENTOS (500)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica-

Método de evaluación de la oferta económica

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. **Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:**

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Numero de oferta (N)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (NV)
1-3	1
4-6	2
7-10	3

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 26 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

$$\left\{ [500] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \right.$$

Puntaje i =

$$\left\{ [500] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \right.$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial aproximando al cuarto dígito por el sistema de redondeo

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.2 EQUIPO HUMANO PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO:

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA
DIRECTOR DE OBRA Dedicación 70%	Ingeniero Eléctrico, y/o ingeniero electricista.	La oferta deberá estar avalada por un ingeniero eléctrico, y/o ingeniero electricista, que certifique mínimo Diez (10) años de experiencia general contados a partir de la fecha de grado o expedición de la matrícula profesional.	Acreditar mínimo diez (10) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
TECNICO ELECTRICISTA Dedicación 100%	TECNICO ELECTRICISTA	Experiencia de mínimo veinte (20) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, expedida por el CONTE. Y que tenga inscritas las actividades, TE-1, TE-5.	Presentar mínimo dos (2) contratos y/o actas de liquidación, celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto este relacionado con la adecuación y/o mantenimiento de alumbrado público. <i>*No se aceptan auto certificaciones</i>



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 27 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

TECNICO ELECTRICISTA Dedicación 100%	TECNICO ELECTRICISTA	Experiencia de mínimo Diez (10) Años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional expedida por el CONTE. Y que tenga inscritas las actividades TE-1, TE-4, TE-5, TE-6.	Cuatro (4) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, donde se evidencie que se haya desempeñado como electricista.
--	----------------------	---	---

LA DOCUMENTACIÓN APORTAR ES LA SIGUIENTE:

- Carta de dedicación 70% (ingeniero)
- Fotocopia de la tarjeta profesional y documento de identidad (ingeniero)
- Fotocopia legible del documento de identidad (técnicos eléctricos)
- Fotocopia de la matrícula profesional expedida por el CONTE. (técnicos eléctricos)
- Carta de dedicación 100% (técnicos eléctricos)
- Copia de certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, medidas correctivas (técnicos eléctricos)
- Curso de alturas vigente expedido por una entidad competente (técnicos eléctricos)

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES.

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

El Proponente al presentar el personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el municipio o con terceros.

El no cumplimiento de esta exigencia genera el rechazo de la propuesta.

El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo del Contrato de obra, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por EL MUNICIPIO. Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 28 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

al contratista el cambio de cualquier persona vinculada al contrato, en caso de que se verifique incumplimiento en la dedicación establecida para la ejecución del contrato.

Cuando la ENTIDAD solicite el reemplazo de cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, se deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos mínimos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación respectiva.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia general del personal que conforma el equipo de trabajo sólo se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria, Debidamente soportada.

En el evento que el FORMATO "PERSONAL REQUERIDO QUE SE OFRECE", en el cual se consigna la información del personal propuesto, no se encuentre firmado por el respectivo profesional, se entenderá que éste no hace parte del equipo de trabajo ofrecido.

El profesional, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato. Para lo cual deberá presentar carta de intención según el formato anexo.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

28

7.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán CIENTOS (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

- 1- Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de CIENTOS (100) puntos.
- 2- Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de CINCUENTA [50] puntos.

El Proponente debe acreditar mediante certificación tal apoyo a la industria nacional y adjuntar el documento, para obtener los 100 puntos de la calificación asignada.

8.FACTORES DE DESEMPATE

REGLAS DE DESEMPATE

Si al terminar hay empate se deben aplicar las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 29 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, demostrar la Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie la Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá demostrar la Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

	NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		R-SISP-GC-GD-23	Página 30 de 43
			Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS				

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, demostrar la Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá demostrar la Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley deberá demostrar la Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá demostrar la Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 31 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá demostrar la Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá demostrar la Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, certificado de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 32 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá demostrar la Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará certificando la Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará certificando, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 33 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará certificando, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, certificará los Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará bajo certificado.

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 34 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Si el empate se mantiene luego de aplicar las reglas de desempate, se realizará un sorteo en audiencia pública, el cual consistirá en depositar en papel el nombre de los proponentes que se encuentran empatados en una urna y uno de los asistentes sacará al azar el nombre del proponente ganador.

LIMITACION A MIPYMES.

La convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales o domiciliadas en los departamentos o municipios con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

	NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		R-SISP-GC-GD-23	Página 35 de 43
			Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS				

1. El valor Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2024, 2025.

Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL \$	532.338.092

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 36 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: En caso de recibir solicitudes de limitación a Mipymes, se tomará el siguiente orden, en primer lugar, se limitará a Mipymes municipales, segundo lugar Mipymes departamentales y tercer orden Mipymes nacionales, según las solicitudes presentadas.

9. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO

El Municipio en la aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizan las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Tipificación de Riesgos: es la definición que se hace de aquellos hechos previsible constituidos de riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se deben asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento: del contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Baja Calidad de los entregables por parte	No se satisfacen plenamente las necesidades	Posible	Moderado	7	Riesgo Alto



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

NIT: 800.026.911-1 	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SISP-GC-GD-23	Página 37 de 43
	Versión 0	29-06-2021	
ESTUDIOS PREVIOS			

					del contratista	establecidas en el proyecto				
3	Específico	Inter no	Liquidación	financiero	Mora en el pago acordado	Posibles acciones jurídicas en contra del departamento	Posible	Mayor	6	Alto
4	Específico	Exte rno	Ejecución	Operacion al	Baja calidad del combustible suministrado por el contratista	Demoras en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato.	Posible	Mayor	6	Alto

37

N o.	A quien se le Asigna?	Tratamiento /Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del Contrato	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Como se Realiza el Monitoreo?	Periodicidad/ Cuando?
1	Contratista	Verificación en la ejecución de las actividades a cargo del contratista El contratista constituirá garantía que ampare el cumplimiento	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor Asignado para el control de actividades del Contratista	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de Liquidación	Revisión de soportes de ingreso a almacén y verificación de insumos y soportes documentales de los insumos requeridos	En el procedimiento de entrega de insumos establecido por el proceso de Gestión de servicios administrativos.



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 38 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

2	Contratista	Verificación de la calidad de los insumos adquiridos El contratista constituirá garantía que ampare el cumplimiento	Raro	Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor Asignado para el control de actividades del Contratista	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de Liquidación	Revisión de los insumos y documentos soportes entregados por el contratista	En el procedimiento de entrega de insumos establecido por el proceso de Gestión de servicios administrativos.
3	Municipio	Hoja de ruta para seguimiento de trámite de pago	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	NO	Supervisor Asignado para el control de actividades del Contratista	Fecha radicación de cuenta	Fecha giro de recursos	Reporte de cuentas sin legalizar por parte de tesorería	Reporte mensual de reservas.
4.	Contratista	Asumir los costos para garantizar la calidad de los bienes – constituir garantía que ampare la calidad de los elementos.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	NO.	Supervisor Asignado para el control de actividades del Contratista	Acta de inicio	Fecha de la firma del acta de inicio	Revisión del personal	Diario .



TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

39

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, por las características del objeto, el plazo de ejecución y la forma de pago, el contratista deberá constituir a favor del **Municipio de Socotá**, pólizas expedidas por una compañía de seguros Legalmente constituida para funcionar en Colombia y que amparen los siguientes riesgos:

POLIZA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 40 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

Estabilidad y Calidad de la Obra	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato (LUMINARIAS LED)	CINCO (5)años a partir de la fecha de recibido de la obra
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad de los bienes	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Calidad del servicio		X	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Otras.		X		

12.INDICACIÓN DE COBERTURA BAJO ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 41 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones- Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador- Decisión 439 y 440 de 2008)	SI	N/A	N/A	SI Y en tal virtud se le dar un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN
Chile (Ley 1189 e 2008)	SI	NO	NO	NO
Guatemala (Ley 1241 de 2008)	SI	N/A	SI (02) Suministro de servicios a entidades del orden territorial	NO
Liechtenstein (Asociación Europea de libre Comercio- (AELC- Ley 1372 de 2010)	SI	NO	N/A	NO
Suiza (Asociación Europea de libre Comercio-AELC- Ley 1372 de 2010)	SI	NO	N/A	NO
Unión Europea (Ley 1663 de 2013)	SI	NO	N/A	NO

Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende realizar, así como la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, se deben realizar tomando en cuenta el presente estudio previo.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento y/o necesidad para satisfacer y el cual es el desarrollo de planes y programas aprobados para la presente vigencia.

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ		GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SISP-GC-GD-23	Página 42 de 43	
		Versión 0	29-06-2021	
ESTUDIOS PREVIOS				

13. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales:

- ✓ Si el proponente no se inscribe para participar y/o no resulta favorecido en el sorteo en caso de haberse realizado.
- ✓ No cumplir con el indicado índice de liquidez
- ✓ No cumplir con el indicador índice de endeudamiento
- ✓ No cumplir con el indicador cobertura de intereses
- ✓ No cumplir con el indicador rentabilidad del patrimonio
- ✓ No cumplir con el indicador rentabilidad del activo
- ✓ Cuando la propuesta económica, propuesta técnica, carta de presentación no se encuentre firmada por el oferente o su representante legal.
- ✓ Cuando la propuesta presente un valor artificialmente bajo
- ✓ Si la propuesta es presentada extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en el Pliego de Condiciones.
- ✓ Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
- ✓ Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de la propuesta, no es exacta o no corresponde a la realidad, o presenta contradicciones o inconsistencias.
- ✓ La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos exigidos señalados en los pliegos de condiciones.
- ✓ Cuando la propuesta tenga un valor superior al establecido como presupuesto oficial para el presente proceso.
- ✓ Si el proponente no constituye o constituye con error la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en estos pliegos de condiciones. Las demás consignadas en los presentes pliegos.
- ✓ Tratándose de cooperativas, cuando con la presentación de su oferta incurran en la violación al artículo 6, numeral 2 de la ley 79 de 1988 el cual establece "... a ninguna cooperativa le será permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas.

15. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una vigencia de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso de selección abreviada. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato; so pena de que se entienda que desisten de la misma.

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SISP	
		R-SISP-GC-GD-23	Página 43 de 43
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión 0	29-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

16. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Ningún proponente podrá modificar, adicionar o retirar su propuesta después del cierre del presente proceso.

Presentado por:


ARQ. DAIRO PANQUEVA MONTOYA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS

Elaboró	Revisó	Aprobó
Miguel Angel Unibio Bonilla	Doc. Alexander Montañez	Arq. Dairo Panqueva Montoya
Técnico Administrativo	Asesor Jurídico.	Secretario de Infraestructura y servicios públicos



Teléfono
Tel: 3227438593



Página Web
www.socota-boyaca.gov.co



Correo
alcaldia@socota-boyaca.gov.co



Código Postal
Código postal: 151620



Dirección Oficina
Carrera 3 # 2-78